

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.        S.        D.

**Referencia:**            Expediente NC2016/0000059

**Asunto:**                Solicitud de patente para: PRODUCTO ABSORBENTE QUE  
COMPRENDE UN MATERIAL DE CONTROL DE OLORES

**Solicitante:**            SCA HYGIENE PRODUCTS AB

**Fecha de solicitud:**   19 de julio de 2016

#### **RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **16482**, notificado por fijación en lista el 21 de noviembre de 2017.

#### **I.        MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

En respuesta al examen de patentabilidad aporte un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **11** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.        En el preámbulo de las Reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se ha incluido la palabra *“absorbente”*.
  
2.        En la Reivindicación 1 se ha especificado que el producto higiénico absorbente puede ser *“un pañal, toalla sanitaria, protector de incontinencia o protector diario”*, de acuerdo con la materia divulgada en la antigua Reivindicación 8.
  
3.        En la Reivindicación 1 se ha incluido el fragmento *“formado por hendiduras abiertas (6) en la condición expandida”*. Esta modificación se hace soportada en la descripción (líneas 6 y 7 de la página 10 de y las figuras 1B y 1C).
  
4.        Se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 7, 8, 14 y 15.

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

[www.cavelier.com](http://www.cavelier.com)  
[cavelier@cavelier.com](mailto:cavelier@cavelier.com)

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

## **II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD**

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 1 según la cual su preámbulo estaba redactado de manera general, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral 1 del presente memorial el preámbulo de esta reivindicación ha sido modificado especificando que la invención se trata de un producto higiénico absorbente. Teniendo en cuenta la modificación realizada, para cualquier persona medianamente versada en la materia es claro el objeto de la invención y por tanto se da por superada esta objeción.

2. Con respecto a las objeciones del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 15, según la cual esta **i)** no define correctamente la materia reclamada y **ii)** supuestamente contiene características funcionales, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I de la presente solicitud esta reivindicación fue eliminada; por tanto se deben dar por superadas las objeciones a este respecto.

3. Con respecto a la objeción del Examinador en contra del capítulo reivindicatorio según el cual este presentan como características técnicas esenciales términos generales, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que, contrario a lo afirmado por el examinador, estos no solo pueden ser fácilmente entendidos por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarias con el fin de replicar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentra definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud.

De manera particular, de acuerdo a la descripción un material para el control de olores “*pueden ser agentes de control de olores particulados a base de carbón activado, zeolita o almidón*” (pág. 4, líneas 1 y 2); una lámina superior permeable a los líquidos, “*consta de cualquier material que sea apropiado para el propósito, es decir, suave y permeable a líquidos. Ejemplos de materiales para la hoja superior (24) encontrados comúnmente son materiales no tejidos, películas plásticas perforadas, malla plástica o textil, y capas de espuma permeable a fluidos*” (Pág. 11, líneas 9 a 12); en el caso de una lámina posterior impermeable a los líquidos “*pueden usarse materiales de hoja posterior que sean únicamente repelentes a*

*fluidos, particularmente en casos en los cuales se espera absorber cantidades relativamente pequeñas de orina” (pág. 11, líneas 17 a 19); un núcleo absorbente “puede fabricarse de cualquier material absorbente apropiado o material captador de fluidos como se conocen en el arte, tal como una o más capas de pulpa de celulosa (cellulose fluff pulp), espuma, rollos de fibra, etc” (Pág. 11, líneas 27 a 29); un primer material vehículo “puede ser cualquier clase de material tal como un material de espuma o un material fibroso, así como un material en forma de película” (Pág. 5, líneas 20 y 21); una sustancia aglutinante “es soluble en agua ... puede comprender asimismo una mezcla de un polímero hidrófilo tal como polivinilpirrolidona, poliacrílicos de óxido de polietileno, almidón o derivados de almidón y compuestos de bajo peso molecular tales como monosacáridos tales como glucosa o similares, disacáridos tales como sacarosa o similares, alcoholes de azúcares tales como xilitol o similares o polioles tales como polietilén glicol o similares” (Pág. 6 línea 12 a pág. 7 a línea 6), segundo material de vehículo “es por ejemplo un material no tejido” (pág. 8, línea 3)*

Por otra parte, respecto a los términos un material de espuma y material no tejido, se desea respetuosamente citar sus definiciones, las cuales pueden ser fácilmente obtenidas por tratarse de conocimiento común en el área. Por ejemplo, de acuerdo con el diccionario Merriam-Webster, un material espuma es “*un material en una forma celular ligera que resulta de la introducción de burbujas de gas durante la fabricación*” <sup>1</sup>, mientras que un material no tejido es un material “*hecho de fibras unidas por entrelazamiento o unión (como por medios químicos o térmicos)*”<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior y si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: “*El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas*”. Por lo tanto, el alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido y la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Finalmente, respecto a los términos un plastificante, estabilizante, agente mejorador de la dispersabilidad, agente regulador de pH, sustancia antimicrobiana, perfume, tensoactivo, sustancia perfumada, se desea poner de presente que si bien se consideran claros para cualquier persona experta en el área, estos términos hacían parte de la antigua

---

<sup>1</sup> <https://www.merriam-webster.com/dictionary/foam>

<sup>2</sup> <https://www.merriam-webster.com/dictionary/nonwoven>

Reivindicación 7, la cual ha sido eliminada y por tanto se da superada cualquier objeción respecto a la claridad de estos términos.

### **III. ESTADO DE LA TÉCNICA**

El Examinador determinó 2 documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento FR2462902 titulado *"Sanitary towels and other absorbent elements"* que se relaciona con una toalla sanitaria, pañal del bebé, venda u otro elemento absorbente que comprende un material absorbente (9, 10) encerrado dentro de una envoltura que incluye una capa de material no tejido (6) en contacto con la piel del usuario. Una capa (11) de un material flexible que se ha ampliado en una manera análoga a "metal expandido" por el corte y estiramiento perpendicular a la dirección de las líneas paralelas de hendiduras ya sea como un refuerzo flexibles o para facilitar el paso de los líquidos corporales a partir del material no tejido (6) al material absorbente (9, 10) (Resumen).

2. D3, referido al documento US 2004/0121681 titulado *"Absorbent articles containing an activated carbon substrate"* que se relaciona con un artículo absorbente que contiene un sustrato aplicado con un revestimiento de carbón activado. El recubrimiento de carbón activado se forma a partir de una mezcla de un material polimérico y un agente de activación. Como resultado de la presente invención, se ha descubierto que se puede formar un sustrato que es absorbente y también capaz de realizar otras funciones, como servir como un agente de control de olores (Resumen).

### **IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO**

De acuerdo con el examen de patentabilidad llevado a cabo por el Examinador D3 es considerado como el arte previo más cercado a la presente invención. Al respecto se desea mencionar que D3 no revela que el material para el control de olores (1) esté ubicado entre la lámina superior (24) y el núcleo absorbente (9) y que comprenda un primer material vehículo (2), el cual, en una condición sin expandir tiene una pluralidad de hendiduras transversales (6). En particular, D3 no menciona que el material tenga hendiduras, ni tampoco revela la característica de que el primer material vehículo (2) en una condición expandida en la dirección longitudinal (Y) tenga una pluralidad de aberturas (7), y que el primer material vehículo (2) este fijado en el estado expandido en el producto

higiénico por lo que el material de control del olor (1) tiene la forma de una estructura reticulada.

Adicionalmente, es claro que en D3 el sustrato para colocar el carbón activado puede ser de cualquier tipo, por ejemplo, aberturas o bandas unidas por hilatura no perforadas [Párr. 0037]. Este tipo de sustratos requieren punzonado o perforación, lo cual, como es mencionado en la página 3 de la presente solicitud, implicarían que el material sea cortado, ocasionando formación de residuos que podrían contaminar los equipos y el producto final. Los efectos indeseados ya mencionados pueden ser evitados con la disposición propuesta por la presente invención.

Por otra parte, en la acción oficial el Examinador señala que en el párrafo 66 y en la figura 1 del documento D3 se menciona un material de admisión (18). Sin embargo, es importante resaltar que dicho material de admisión es parte del núcleo (16), que comprende tres capas (18, 20 y 22); al respecto, cualquiera de las capas mencionadas puede contener el sustrato del carbono activado, pero no se menciona que el sustrato pueda estar posicionado entre el núcleo que comprende las diferentes capas y la lámina superior, en específico encima de la capa de admisión (18). De manera contraria, en la presente Reivindicación 1, el material de control de olores debe ser ubicado entre el núcleo absorbente y la lámina superior.

El efecto técnico de proporcionar un material de control de olores entre el núcleo absorbente y la lámina superior es que las propiedades de absorción del producto final no se ven afectadas. Mientras que no deseable incluir el carbono activado en el núcleo, cómo en la disposición descrita por D3, ya que dadas las propiedades hidrofobas del mismo, la absorción de líquidos se verá afectada.

Adicional a lo ya descrito, esta disposición específica logra un mejor control de olores en comparación con la disposición en la cual el material de control de olores está posicionado por ejemplo entre las dos láminas del núcleo (Ejemplo 1).

Por tanto, a la luz de D3, el problema técnico que la presente invención resuelve es el control de olores en un producto absorbente sin que sus propiedades de absorción se vean afectadas, logrando un producto higiénico en el cual durante su proceso de fabricación se evite el desperdicio y la contaminación con carbono activado, mientras que se proporciona control de olores mejorado.

Una persona medianamente versada en la materia que se enfrente a este problema técnico no encontraría ninguna motivación en D1 para alcanzar dicho producto, ya que D1 no enseña que el material para el control de olores sea ubicado entre la lámina superior y el núcleo absorbente. Es claro que en D1 la estructura expandida puede estar dispuesta dentro del núcleo absorbente y ser espolvoreada con el material para el control de olores. En este sentido, no hay ningún indicio que muestre que el material para el control de olores sea posicionado entre el núcleo y la lámina superior.

Por su parte, es importante una vez más mencionar que al disponer el material de control de olores de la manera reivindicada, la intensidad de olor relativo percibida es menor (ejemplo 1 de la presente aplicación). Además con la presente invención el riesgo de contaminación del núcleo disminuye, mientras que en D1 a fin de reducir este efecto indeseado es necesaria una envoltura de material no tejido que retenga el material espolvoreado dentro del fajo (18).

Por tanto se concluye que D1 y D3 no presentan evidencias suficientes para solucionar el problema que resuelve la Reivindicación 1 y por tanto se concluye que la presente invención tiene nivel inventivo en relación con el arte previo.

Finalmente, teniendo en cuenta los argumentos y las modificaciones presentadas en el presente memorial, se concluye que los documentos citados como arte previo no anticipan la materia divulgada por la presente invención y tampoco serían suficiente para que una persona versada en la materia llegara a al producto higiénico absorbente reclamado, y se le solicita respetuosamente al Examinador reconozca que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

## **V. PETICIÓN**

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

**VI. ANEXOS**

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **11** reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señor Director,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0461-2  
LAG\LAG\ID-299777\WPC11256  
No. M-2018-299777\LAG